



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES

REF.: N°

162.684/25

cod. nte. 30

PROVINCIA	DE
INGRESO:	8848
FECHA:	26.09.25
HORA:	16:32
SECCIÓN	
OFICINA DE PARTES	

VISTOS:

NO HA LUGAR A LA SOLICITUD DE CONDONACIÓN DE SUMA QUE INDICA Y OTORGA FACILIDADES DE PAGO PARA SU RESTITUCIÓN.

SANTIAGO,

Lo dispuesto en la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; lo establecido en los artículos 67 y 67 bis de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las resoluciones exentas N°s 2.524, de 2023, 14 de 2024 y 1.111, de 2025, todas de esta Institución Fiscalizadora, que junto con crear la División de Gobiernos Regionales y Municipalidades fijaron su organización interna; la resolución exenta N° 2.484 de 2024, que Delega facultades que indica en las jefaturas que se señalan de la División de Gobiernos Regionales y Municipalidades; la resolución N° 35, de 2018, y los dictámenes N°s 41.206, de 2017 y E489303, de 2024, todos de esta Entidad de Control.

CONSIDERANDO:

1°.- Que, mediante la presentación de 9 de abril de 2025, doña Marlene Elisa Fuentealba Orellana, RUN [REDACTED] funcionaria de la Municipalidad de Providencia, solicita la condonación de la cantidad de \$ 5.920.630, que adeuda.

2°.- Que, mediante el oficio N° 2950, de 2 de junio de 2025, el Alcalde de esa entidad edilicia informa el motivo y monto de la deuda, acompañando los antecedentes respectivos.

3°.- Que, dicha obligación se produjo al percibir indebidamente sus remuneraciones en el periodo comprendido entre el 15 de mayo y 18 de agosto de 2023, no obstante que las licencias médicas N° 86150822-6, 87150632-9, 15090007-7, y 15372229-3, de las que hizo uso durante ese periodo, fueron rechazadas por la autoridad de salud correspondiente, habiendo la solicitante requerido oportunamente sus aprobaciones, ante la respectiva Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez, de conformidad con lo dispuesto en el dictamen N° 56.059, de 2016, de la Contraloría General, mediante los recursos que la ley le otorga.

Firmado electrónicamente por

Nombre: IVAN ANDRES MILLAN FUENTES

Cargo: SUBJEFE DE LA DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES, POR ORDEN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA

Fecha: 26/09/2025

Código Validación: 1758906766740-af65d535-0e32-4ed6-a424-035092df0ab0

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES

2

4°.- Que, el municipio, entre los meses de junio de 2024 y abril de 2025, realizó descuentos sobre las remuneraciones de la recurrente, por un total de \$ 1.915.499, quedando un saldo pendiente a restituir de \$ 4.005.131.

5°.- Que, en atención a lo anteriormente expuesto, y conforme con lo dispuesto en el artículo 63 del decreto N° 3, de 1984, del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento de autorización de licencias médicas por las COMPIN e Instituciones de Salud Previsional, la solicitante no tuvo derecho a percibir remuneraciones durante el mencionado período.

6°.- Que, de acuerdo con la normativa contemplada en los incisos primero y cuarto del artículo 67 de la ley N° 10.336, se faculta al Contralor General de la República, para ordenar que se descuenten de las remuneraciones de los funcionarios de los Organismos y Servicios que controla, en condiciones que determine y adoptando los resguardos necesarios, las sumas que éstos adeuden por concepto de beneficios pecuniarios que hayan percibido indebidamente, como asimismo por resolución fundada liberar total o parcialmente de las remuneraciones percibidas indebidamente, si hubiere habido buena fe y justa causa de error.

7°.- Que, al tenor del artículo 2° de la resolución N° 35, de 2018, de este origen, las solicitudes para acogerse a lo establecido en el antedicho artículo 67 de la ley N° 10.336, deberán ser presentadas dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación de la deuda que efectúe el servicio respectivo al afectado, agregando que, si se formula vencido este plazo, solamente podrá disponerse la devolución de lo adeudado en cuotas mediante descuentos de las remuneraciones.

8°.- Que, el dictamen N° E489303, de 2024, de esta procedencia, que imparte instrucciones para el ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 67 de la ley N° 10.336, ha precisado que para materializar el reintegro de los emolumentos indebidamente percibidos, esta Entidad de Control podrá otorgar al deudor facilidades de pago, las que consistirán en cuotas cuyos montos constituyan un porcentaje del alcance líquido de sus remuneraciones, entendiendo por tal, la remuneración imponible, menos los descuentos legales de salud, previsión e impuestos, teniendo como límite máximo el 50% de sus ingresos mensuales.

No obstante, en el caso de las deudas por licencias médicas rechazadas o reducidas, como acontece en la especie, las cuotas se establecerán respecto del monto bruto de las remuneraciones recibidas, tal como se ha señalado, entre otros, en los dictámenes Nos 64.962, de 2015, y 12.117, de 2017, ambos de este origen.

Firmado electrónicamente por

Nombre: IVAN ANDRES MILLAN FUENTES

Cargo: SUBJEFE DE LA DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES, POR ORDEN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA

Fecha: 26/09/2025

Código Validación: 1758906766740-af65d535-0e32-4ed6-a424-035092df0ab0

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES

3

Luego, para efectos de la determinación de la cantidad de deducciones a otorgar, el referido instructivo indica que se tendrán en consideración, a lo menos, las circunstancias que generaron la deuda, la capacidad económica de la persona deudora, la expectativa de renovación de vinculaciones transitorias, la proximidad del cese de sus funciones y el resguardo del patrimonio público, instando a la pronta recuperación de este, añadiendo que, por regla general, no deben superarse las 24 cuotas como facilidades de reintegro, salvo excepciones muy calificadas y debidamente fundadas.

9°.- Que, sobre el particular, y conforme con los antecedentes tenidos a la vista, es posible constatar que el monto cuyo reintegro exige esa superioridad se encuentra suficientemente determinado y que la solicitud de condonación en estudio ha sido formulada fuera del plazo indicado en el considerando N°7.

10°.- Que, seguidamente, si bien el rechazo de las licencias médicas no constituye, en principio, una situación que pueda imputarse a la mala fe o a un obrar negligente de la requirente, quien por lo demás, ejerció los medios de impugnación que le franquea la ley para revocar la determinación de la entidad previsional respectiva, no se advierte en los antecedentes acompañados a la presentación en estudio que la interesada se encuentre aquejada por una situación de salud grave o de índole humanitaria que le impida dar cumplimiento a la obligación de reintegro que recae sobre ella, por lo que corresponde rechazar la solicitud de condonación, siendo únicamente procedente conceder facilidades de pago.

RESUELVO:

1°.- No ha lugar a la solicitud de condonación formulada por doña Marlene Elisa Fuentealba Orellana, respecto de la obligación de reintegrar la cantidad de \$ 4.005.131.

2°.- Dispónese, en subsidio, que la devolución de dicha cantidad, la cual, al mes de abril de 2025, representaba 58,6351 U.T.M., se efectúe en 24 (veinticuatro) parcialidades, equivalentes cada una de ellas a 2,4431 U.T.M., de su monto vigente al momento de hacer efectivo el descuento.

3°.- Atendido lo anterior y de acuerdo con lo sostenido en el dictamen N° 41.206, de 2017, de la Contraloría General, la expresión "deudas a favor del Fisco", contenida en el artículo 146 de la ley N° 10.336, debe entenderse comprensiva de todos los organismos centralizados y descentralizados que integran la Administración del Estado, de tal manera que a dicha deuda, se le aplicará el interés anual de 12% que en dicho precepto se contempla.

Firmado electrónicamente por

Nombre: IVAN ANDRES MILLAN FUENTES

Cargo: SUBJEFE DE LA DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES, POR ORDEN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA

Fecha: 26/09/2025

Código Validación: 1758906766740-af65d535-0e32-4ed6-a424-035092df0ab0

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES

4

4º.- La Municipalidad de Providencia, remitirá, en su oportunidad, a la Unidad de Personal de Gobiernos Regionales y Municipalidades, un informe detallado del cumplimiento del descuento, de las cuotas y el interés mensual aplicado, ambos en pesos, acompañando las liquidaciones de remuneraciones que den cuenta del descuento respectivo o el comprobante de pago en la cuenta corriente de la municipalidad; copia del auxiliar contable asociado a la cuenta representativa de la deudora, que permita verificar que el RUN de la funcionaria está incluido dentro del monto total del registro, adjuntando tanto los comprobantes contables de la constitución de la deudora mediante el devengamiento de la deuda, como de la recuperación de las cuotas o del monto total, según corresponda, de acuerdo con lo señalado en el procedimiento N-06, del oficio CGR N° E59.549, de 2020, Procedimientos Contables para el Sector Municipal, a fin de levantar el cargo formulado en contra de la afectada.

Anótese, regístrese y comuníquese.

DISTRIBUCIÓN

- Oficina General de Partes.
- Unidad de Personal de la División de Gobiernos Regionales y Municipalidades de la Contraloría General de la República.
- Municipalidad de Providencia.
- Señora Marlene Elisa Fuentealba Orellana [REDACTED]

Firmado electrónicamente por

Nombre: IVAN ANDRES MILLAN FUENTES

Cargo: SUBJEFE DE LA DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES, POR ORDEN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 26/09/2025

Código Validación: 1758906766740-af65d535-0e32-4ed6-a424-035092df0ab0

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>